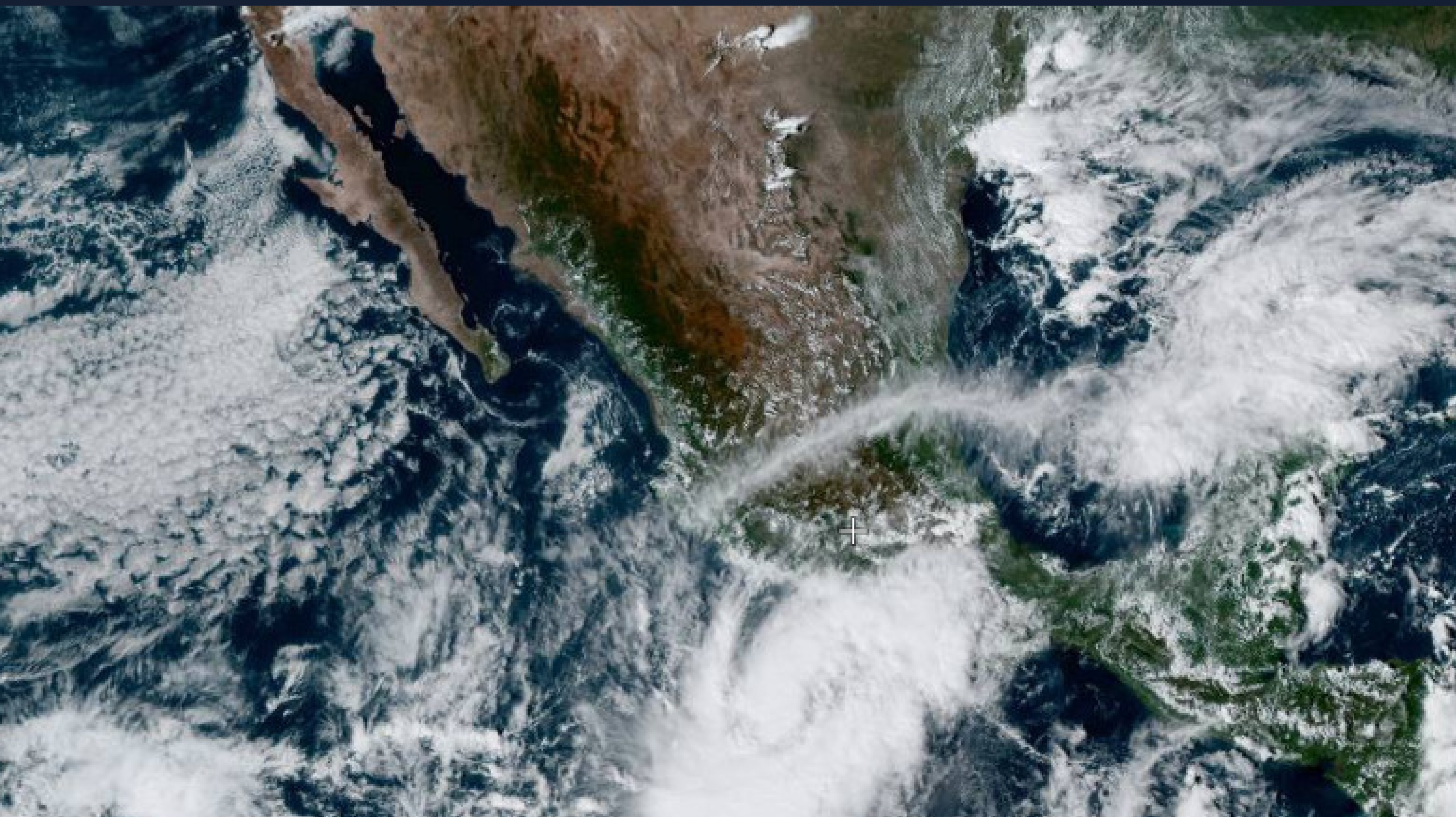


## FLASH FISCAL

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LLUVIAS SEVERAS Y VIENTOS FUERTES.**



**Ciudad de México, 01 de noviembre de 2023**

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por lluvias severas y vientos fuertes.**

Con fecha del 30 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023, como consecuencia de la presencia del huracán Otis ocurrida en la fecha señalada, en el estado de Guerrero, lo cual provocó daños materiales, afectaciones en la economía y en las fuentes de empleo en diversas zonas de dicha entidad. El presente decreto será aplicable a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, en las zonas afectadas.

Algunos de los puntos más importantes en este Decreto son los siguientes:

**Deducción inmediata de inversiones**

Se podrá deducir de forma inmediata las inversiones efectuadas en bienes nuevos o usados de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, durante el periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2023 aplicando la tasa del 100% sobre el monto original de la inversión. Esta deducción aplicará siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas y sean destinados para reposición, reconstrucción o rehabilitación.

**Entero de retenciones de ISR por sueldos y salarios, IVA e IEPS**

Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios podrán enterar las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, así como los pagos definitivos de IVA e IEPS correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 a partir del mes de enero 2024, sin que para estos efectos deban pagarse actualizaciones, recargos o multas.

**Pagos provisionales de ISR**

Se exime de la obligación de efectuar pagos provisionales del impuesto sobre la renta correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, al cuarto trimestre de 2023, así como al tercer cuatrimestre de 2023, según corresponda.

## **Plazo para devoluciones de IVA**

Las solicitudes de devolución del IVA presentadas hasta el mes de diciembre de 2023 por los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas, correspondientes a saldos a favor generados con antelación al mes citado, se tramitarán en la mitad del plazo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

## **Personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas**

Las personas físicas no considerarán como ingresos acumulables para efectos de la LISR, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, y se destinen para la reconstrucción o rehabilitación de su casa habitación.

Puede consultar la publicación original:

**[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5707227&fecha=30/10/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5707227&fecha=30/10/2023#gsc.tab=0)**

Quedamos como siempre a sus órdenes, para asesorarlos y orientarlos en las dudas que les puedan surgir respecto de la publicación del Decreto en comentario.